

La FDN y La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) suscriben acuerdo de conciliación para terminar el proceso de controversias contractuales instaurado por la ANH en contra de la FDN

Bogotá D.C., 16 de julio de 2021. La Financiera de Desarrollo Nacional S.A. - FDN y la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, suscribieron¹ un Acuerdo Conciliatorio, con el cual se pretende dar por terminado el proceso de controversias contractuales instaurado el 28 de febrero de 2018 por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH en contra de la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. - FDN, , en el marco del convenio interadministrativo 001 celebrado el 15 de junio de 2007 (el “Convenio”), entre la Financiera Energética Nacional – FEN² y la ANH, el cual tenía por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y legales entre la FEN y la ANH, por medio de los cuales la FEN adelantará la gerencia integral para la ejecución de los proyectos: 1) Evaluación del potencial de Yacimientos No Convencionales en Colombia y el diseño de un esquema que lo regule para su óptimo desarrollo. 2) Evaluación del potencial de Gas Asociado al Carbón (o Coal Bed Methane, CBM) en Colombia y el diseño de un esquema regulatorio para su óptimo desarrollo. 3) Redacción, compilación y divulgación de la política petrolera. 4) Gerencia, promoción y acompañamiento de la selección de empresas estratégicas para el desarrollo de la fase I del proyecto de desarrollo de crudos pesados en la Cuenca de los Llanos Orientales, y en adelante, los demás proyectos o acciones que resulten necesarios adelantar para el cumplimiento de los objetivos misionales de la ANH.”*

El referido proceso de controversias contractuales tiene como pretensiones de la demanda:

- a. Que se declare que la FDN, incumplió el Convenio interadministrativo.
- b. Que como resultado del incumplimiento se declare responsable a la FDN, de los perjuicios causados a la ANH.
- c. Que el juez liquide el Convenio y haga el ajuste final de cuentas.

El valor de las pretensiones de la demanda es el siguiente:

- a. Por concepto de perjuicios la suma de COP \$53.621.241.508.
- b. Por concepto de la liquidación y devolución de recursos remanentes del Convenio que actualmente se encuentran en la cuenta del Convenio la suma de COP \$189.777.563.842,68³.

En el acuerdo de conciliación suscrito se establece lo siguiente:

1. La ANH y la FDN suscribieron Acta de Liquidación del Convenio de mutuo acuerdo, declarándose a paz y salvo, dando por cumplidas a satisfacción las obligaciones de la FDN.

¹ La suscripción del Acuerdo Conciliatorio fue aprobada por los Comités de Conciliación tanto de ANH como de FDN. En el Comité de Conciliación de FDN se contó con el voto favorable de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) quien actuó como mediador entre las entidades.

² Mediante decreto 4174 de 2011, el gobierno nacional transformó la Financiera Energética Nacional FEN en la Financiera de Desarrollo Nacional FDN.

³ Esta suma corresponde a la devolución de los recursos remanentes del Convenio que actualmente la Financiera tiene en su poder, a la espera de que se liquide el Convenio y se apruebe el balance final del mismo.

2. Como resultado de la liquidación del Convenio, la FDN reintegrará los recursos remanentes más sus rendimientos a la cuenta indicada por ANH, una vez sea avalada la conciliación por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
3. La FDN renuncia a las excepciones presentadas como medio de defensa en la contestación de la demanda; a solicitar a la ANH el reembolso de los recursos utilizados para defender los recursos de la ANH, cederá a la ANH los derechos en la liquidación judicial de THX Energy Sucursal Colombia en Liquidación Judicial, así como los derechos litigiosos que tiene en los procesos judiciales que se adelantan por parte de FDN en contra de la Superintendencia de Sociedades y la aseguradora CONFIANZA S.A. por el incumplimiento del contrato de THX, y renuncia a reclamar costas judiciales.
4. Por su parte, la ANH renuncia a las pretensiones de la demanda incluyendo la solicitud de pago de perjuicios y reembolso de las comisiones pagadas a la FDN en el marco del Convenio, acepta suscribir contrato de cesión de derechos litigiosos con la FDN, renuncia a iniciar nuevos recursos por estos mismos hechos y renuncia a cobrar costas judiciales.

El Acuerdo de Conciliación, el acta de liquidación y sus anexos fueron radicados en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y sus efectos se encuentran sujetos a la aprobación por parte del Tribunal de los mismos, por tanto, una vez ésta se dé, se procederá de conformidad con lo acordado.

Acerca de la FDN

La Financiera de Desarrollo Nacional es un banco de desarrollo de régimen privado, especializado, técnico e independiente, que trabaja por incrementar la liquidez en el sector de infraestructura.

Su especialización y conocimiento en estructuración y financiación, le permiten diseñar soluciones sofisticadas e innovadoras, encaminadas a gestionar adecuadamente los riesgos, jalonar y atraer a inversionistas y financiadores para que participen en los esquemas de financiación para los proyectos de infraestructura.

La FDN en su objetivo de superar las barreras para la financiación y de proveer soluciones, promueve estructuras financieras eficientes, con el fin de conseguir fuentes competitivas de financiación de largo plazo y mitigar los riesgos de refinanciación.

Tiene entre sus accionistas al Grupo Bicentenario, al IFC, el Sumitomo Mitsui Banking Corporation y la CAF. El ingreso de las dos multilaterales, como del banco privado japonés como accionistas, fortaleció su autonomía al incorporar mejores prácticas internacionales y un sólido gobierno corporativo, al igual que robusteció su capacidad técnica y su músculo financiero para impulsar la financiación de los proyectos de infraestructura del país.

Para información:

Oficina de Relación con Inversionistas

ir@fdn.com.co